

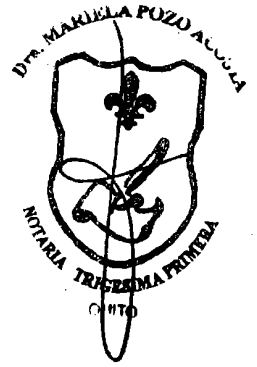
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000001



Escritura N°.....2013 - 17 - 01 - 31 - P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

COMPAÑÍA " NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA. "

CAPITAL USD. \$ 400,00

DVN

Di 4 copias

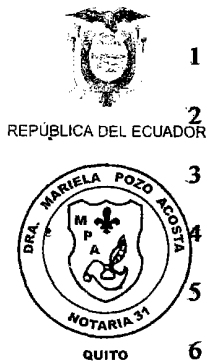
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~once~~
de Abril del año ~~dos mil trece~~, ante mi, la Notaria Trigésima Primera del
Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen el señor ERIC
MANUEL AGUAYO MORENO, soltero, por sus propios derechos; el
señor ²VICTOR ESTUARDO AGUAYO OROZCO, casado, por sus
propios derechos; y, la señorita YESCICA ALEXANDRA ROBALINO
ROBALINO, soltera, en su calidad de mandataria del señor ³LUIS
FERNANDO VACA ROBALINO, casado, según consta del documento
que se agrega a la presente como habilitante; mayores de edad,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito, y hábiles, y legalmente
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
3 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
4 fotostáticas debidamente certificadas por mi la Notaria, se agregan.-
5 Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria de los
6 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
7 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de
8 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
9 seducción, me piden que eleva a escritura el texto de la minuta que me
10 presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
11 siguiente:- " SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a
12 su cargo, díguese insertar una de Constitución de Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas.-
14 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta
15 escritura pública; por una parte, la señor ERIC MANUEL AGUAYO
16 MORENO, soltero, por sus propios derechos; el señor VÍCTOR
17 ESTUARDO AGUAYO OROZCO, casado, por sus propios derechos; el
18 señor LUIS FERNANDO VACA ROBALINO, casado, representado por
19 su apoderada especial señorita YESCICA ALEXANDRA ROBALINO
20 ROBALINO, soltera, como se demuestra con la copia certificada del
21 poder especial que se agrega como documento habilitante. Los
22 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente
23 capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad
24 de Quito.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- CAPÍTULO
25 PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE
26 DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE/El nombre de la Compañía
27 que se constituye es NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA.- ARTÍCULO
28 DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

Dra. Mariela Pozo Acosta

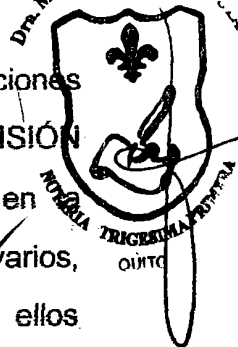
0000002



1 de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito,
2 provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas,
3 representaciones y establecimientos en uno o más lugares del territorio
4 nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales
5 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** **ARTÍCULO**
6 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social principal
7 la actividad correspondiente como Desarrollo de Software en general,
8 y, por consiguiente podrá realizar las siguientes actividades:-
9 a) Aplicación de todo tipo, como Aplicaciones Web, Aplicaciones
10 Desktop, Aplicaciones Móviles, Aplicaciones de todo tipo b) La
11 prestación de servicios inmobiliarios, bienes raíces y
12 arrendamientos; c) La prestación de servicios de capacitación y
13 entrenamiento en las áreas de Software; d) Actuar como mandataria,
14 agente o comisionista en la comercialización de bienes que se
15 realicen con empresas públicas y privadas en el ámbito nacional e
16 internacional; e) Importar y exportar accesorios, repuestos, vehículos y
17 demás bienes necesarios para cumplir a cabalidad con su objeto social.-
18 Para el efecto podrá efectuar créditos en instituciones del sistema
19 financiero nacional o internacional, públicas o privadas; f) Adquirir
20 acciones, bienes o aportes de capital de otras compañías nacionales o
21 internacionales, fusionarse con ellas o absorberlas. g) Gestionar la
22 obtención de fondos en el ámbito nacional e internacional para
23 financiar su operación.- h) Venta, importación y servicios de
24 computación y procesamiento de datos; i) Se dedicará a la
25 importación, exportación y comercialización de artículos de primera
26 necesidad, electrodomésticos, aparatos y equipos electrónicos,
27 maquinaria de toda índole, vehículos, computadoras, suministros; i) Se
28 dedicará a la actividad mercantil y representante de personas

1 naturales y/o jurídicas, cuentacorrentista mercantil; j) Arrendamiento de
2 hosting y servicios basados en la nube; y, k) La prestación de servicios
3 de capacitación y entrenamiento en las áreas de computación; Para el
4 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo
5 de actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con
6 él y sean permitidos por la Ley.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El
7 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
8 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. La compañía
9 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
10 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
11 legales aplicables.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,
12 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y
13 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS
14 Y PARTICIPACIONES.-ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-
15 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido cuatrocientas
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
18 cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la
19 siguiente manera: el señor ERIC AGUAYO, suscribe doscientas cuatro
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
21 cada una y ha pagado en su totalidad en dinero en efectivo; el señor
22 VICTOR AGUAYO, suscribe setenta y seis participaciones de un dólar
23 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado en su
24 totalidad en dinero en efectivo; y, el señor FERNANDO VACA,
25 suscribe ciento veinte participaciones de un dólar de los Estados
26 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado en su totalidad en
27 dinero en efectivo.- ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE
28 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de

Dra. Mariela Pozo Acosta



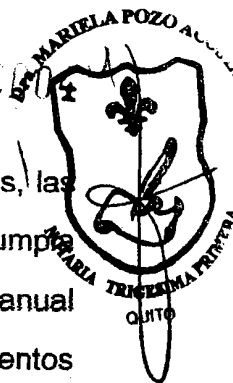
1 aportación no negociable en el que constará el número de aportaciones
2 que por su aporte le corresponden.- ARTÍCULO SIETE.- TRANSMISIÓN
3 DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el socio en
4 compañía es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios,
5 estarán representados en la compañía por la persona que ellos
6 designen.- ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE
7 PARTICIPACIONES.- Para la transferencia de participaciones que el
8 socio tenga en la compañía, por acto entre vivos, en beneficio de otro u
9 otros socios de la misma o de terceros, sólo podrá hacerse con el
10 consentimiento unánime del capital social, cumpliéndose además con los
11 requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
12 Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las participaciones
13 que se desee transferir a prorrata de sus aportaciones.- ARTÍCULO
14 NUEVE.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía
15 llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las
16 transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación que se
17 haga respecto de ellas.- TÍTULO TERCERO:- DE LOS DERECHOS,
18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-
19 ARTÍCULO DIEZ.- Los derechos de los socios son los que determina el
20 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías y sus obligaciones las
21 del artículo ciento quince del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de
22 los socios se limita al monto de sus participaciones, salvo las
23 excepciones previstas en la Ley.- TÍTULO CUARTO:- DEL GOBIERNO,
24 ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
25 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- La compañía será gobernada por la
26 Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente
27 General.- ARTÍCULO DOCE.- La Junta General legalmente convocada
28 es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos

1 los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de la
2 resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos de la letra
3 h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
4 TRECE.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias o
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
6 previa convocatoria del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por
7 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias,
9 en cualquier época que fueren convocadas.- En las juntas generales
10 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
11 pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa
12 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
13 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado por la
14 reunión, y por medio de una comunicación escrita a cada socio. No
15 obstante lo dispuesto, las juntas generales pueden reunirse en cualquier
16 lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos
17 establecidos en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-
19 Para que la junta general sea considerada válidamente constituida en
20 primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más
21 de la mitad del capital social.- La junta se reunirá en segunda
22 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
23 este particular en la convocatoria.- ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM
24 DECISORIO.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por
25 mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión, salvo
26 disposición contraria de la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA
28 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



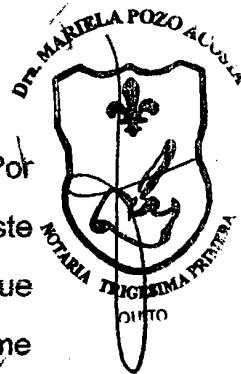
1 expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, las
2 siguientes:- a) Dirigir la política general de la compañía para que cumpla
3 con eficacia su objeto social; b) Dictar y reformar el presupuesto anual
4 de operaciones e inversiones; c) Expedir y reformar los reglamentos
5 internos; d) Acordar la apertura o cierre de agencias, sucursales o
6 establecimientos de la compañía; e) Resolver sobre la creación de
7 unidades administrativas internas de la compañía; f) Autorizar al Gerente
8 General la suscripción de contratos cuyos montos superen los cincuenta
9 mil dólares; y, g) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, constitución
10 de hipotecas y gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la
11 compañía.- ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El presidente
12 de la compañía será elegido por la Junta General de socios para un
13 período de dos años, pudiendo ser reelegido.- En caso de que hubiere
14 fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo
15 presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que
16 la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser presidente
17 se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las
18 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir las
19 actas de Junta General juntamente con el Gerente General cuando éste
20 se desempeñe como Secretario; c) Suscribir juntamente con el Gerente
21 General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; e)
23 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.
24 Si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a la junta
25 general para llenar la vacante de Gerente General; y, f) Las demás
26 previstas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO
27 DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o
28 no de la compañía, será elegido por la Junta General de socios para un



1 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso
2 de que hubiere terminado el período para el cual fue nombrado y que la
3 junta general no lo reelija o sustituya con un nuevo Gerente General,
4 éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de
5 gobierno decida lo procedente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
6 Convocar a junta general; b) Actuar como secretario de la Junta General;
7 c) Suscribir juntamente con el presidente los certificados de aportación;
8 d) Suscribir juntamente con el Presidente las actas de Junta General
9 siempre que hubiere actuado como secretario; e) Subrogar al Presidente
10 por ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva, el Gerente
11 General convocará a la brevedad a Junta General para llenar la vacante;
12 f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; g)
13 Contratar y remover a los empleados de la compañía; h) Intervenir a
14 nombre y representación de la compañía en los actos y contratos con
15 una cuantía de hasta cincuenta mil dólares; i) Cuidar que la contabilidad
16 sea llevada de acuerdo con las normas legales aplicables; j) Presentar a
17 consideración de la Junta General de socios un informe sobre la
18 situación de la compañía junto con el balance anual y la cuenta de
19 pérdidas y ganancias al cierre de cada ejercicio económico; k) Rendir
20 cuenta acerca de los negocios y operaciones de la compañía, cuando
21 así lo requieran; l) Mantener informada a la Junta General de socios
22 sobre la iniciación de acciones judiciales, de su trámite, de acuerdos
23 conciliatorios a los que hubiese llegado; m) Obligar a la compañía sin
24 más limitaciones que las establecidas en el Ley y en el Estatuto, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; n)
26 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía;
27 o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
28 disposiciones de la Ley; y, p) Las demás previstas en la Ley de

Dra. Mariela Pozo Acosta

005



1 Compañías y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Por
2 ausencia del Presidente en las Juntas Generales o por decisión de este
3 organismo se podrá designar de entre los socios a la persona que
4 presida una junta determinada. Así mismo, cuando se estime
5 conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad-hoc,
6 igualmente para una específica sesión.- ARTÍCULO VEINTE.- A las
7 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del
8 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
9 con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
10 ostente poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-
11 Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas
12 debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además
13 se formará un expediente de cada junta con los documentos referidos en
14 el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
15 VEINTIDOS.- Las actas de las Juntas Generales cuando tengan el
16 carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo
17 sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y
18 ocho de la Ley de Compañías.- TÍTULO QUINTO.- EL EJERCICIO
19 ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- ARTÍCULO
20 VEINTITRES.- El ejercicio económico de la compañía comprende desde
21 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
22 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La compañía formará un fondo de reserva
23 legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
24 ciento anual hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
25 capital social.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las utilidades de la
26 compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las
27 deducciones de ley a prorrata de la participación social pagada.- TÍTULO
28 SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

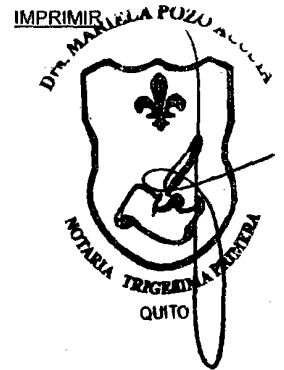
1 VEINTISEIS.- En caso de disolución y liquidación de la compañía,
2 actuará como liquidador el Gerente General de conformidad a la Ley
3 treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías.- TÍTULO
4 SÉPTIMO:- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-
5 El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
6 Unidos de Norte América, mismo que se encuentra suscrito y pagado en
7 su totalidad en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración
8 de capital:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCEN- TAJE
Eric Manuel Aguayo Moreno	\$ 204,00	\$ 204,00	204	51%
Luis Fernando Vaca Robalino	\$ 120,00	\$ 120,00	120	30%
Víctor Estuardo Aguayo Orozco	\$ 76,00	\$ 76,00	76	19%
TOTALES:	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

9 El aporte en efectivo es inversión nacional directa de los socios y se
10 encuentra pagado en su totalidad y depositado en el Banco del
11 Pichincha en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la
12 Compañía que se forma, como se demuestra con el certificado
13 bancario que se agrega como habilitante.- TÍTULO OCTAVO:
14 DISPOSICIONES GENERALES.- ÚNICA: En todo lo que no estuviere
15 regulado por el presente Estatuto, se estará a lo contemplado en la Ley
16 de Compañías.- TÍTULO NOVENO:- DISPOSICIONES
17 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa al señor Eric Manuel
18 Aguayo Moreno como Presidente por el período de dos años.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497251
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUAYO MORENO ERIC MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2013 8:43:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
MONTREAL

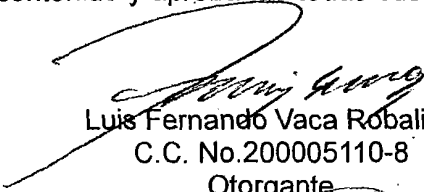


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 11 / 2013

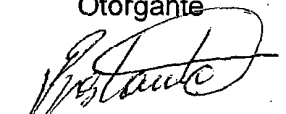
Tomo 1 . Página 11

En la ciudad de Montreal, Canadá, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, Verónica Bustamante, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor **Luis Fernando Vaca Robalino**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 200005110-8, con domicilio en 2 Stonehaven Rd. Halifax, Nueva Escocia, Canadá, B3N1G1, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, solicita la incorporación en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado una, de PODER ESPECIAL, según los siguientes términos: "Señor Cónsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar el siguiente PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y suscripción de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**, el señor Luis Fernando Vaca Robalino, casado, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado y residente en Halifax, Nueva Escocia, Canadá, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- El compareciente señor Luis Fernando Vaca Robalino, libre, voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **Yescica Alexandra Robalino Robalino**, portadora de la C.C.No. 200004521-7, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos y contratos: UNO.- A mi nombre y representación presente solicitudes y realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales que se requieran ante cualquier Institución Pública o Privada de la República del Ecuador para la constitución de la Compañía Nimblersoftware Cia. Ltda., hasta su total legalización.- DOS.- Para que a mi nombre y representación presente solicitudes y realice los trámites pertinentes en el Banco del Pichincha S.A, de la República del Ecuador, para abrir una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía Nimblersoftware Cia. Ltda.- TRES.- Comparezca a una de las notarías de la República del Ecuador y a su nombre y representación suscriba la escritura pública de Constitución de la Compañía Nimblersoftware Cia. Ltda. - CUATRO- Para que a mi nombre y representación comparezca a toda clase de reuniones y asambleas con voz y voto convocadas por la Compañía Nimblersoftware Cia. Ltda. Además, el Mandante le confiere a su Mandataria lo establecido en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que requieren de cláusula especial y por tal razón no podrá alegarse en su contra insuficiencia o falta de Poder Especial." Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fé.


Luis Fernando Vaca Robalino

C.C. No.200005110-8

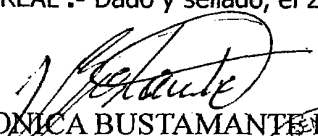
Otorgante


Verónica Bustamante

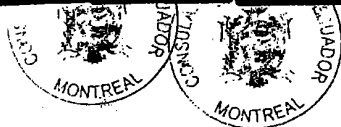
Cónsul General del Ecuador en Montreal

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrita en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL .- Dado y sellado, el 28 de febrero de 2013




VERONICA BUSTAMANTE PONCE
EMBAJADORA, CONSULADO GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de abril del 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **GARZON CASTRO WILLIAM**

Con Cédula de Identidad: **1705065363** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

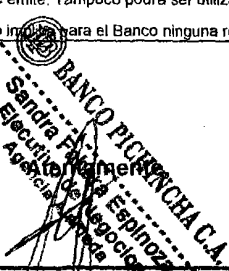
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ERIC MANUEL AGUAYO MORENO	1714835962	204	
2	LUIS FERNANDO VACA ROBALINO	2000051108	120	
3	VICTOR ESTUARDO AGUAYO OROZCO	1701709048	76	
TOTAL			400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **200004521-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROBALINO ROBALINO
YESICA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAPAGO
SANTA CRUZ
PUERTO AYORA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



41

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO FANNY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-28

A1133A1122

0027885

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0032 **2000045217**

NÚMERO DE CERTIFICADO **022 - 0032** CÉDULA **2000045217**
ROBALINO ROBALINO YESICA ALEXANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO **SAN GABRIEL**
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 17017004-8

AGUAYO OROZCO VICTOR ESTUARDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 12 MARZO 1944
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0118 00353 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 LIZARZABURO 1944

FIRMAS DEL CEDULADO

21

ECUATORIANA ***** V2443v124E
 CASADO CARMEN E MORENO ALVARO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR GEOLOGO PROF. OCUP
 INSTRUCCION
 VICTOR A AGUAYO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZ A OROZCO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 15/06/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 15/06/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1930256
 Pch


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0260
 NUMERO DE CERTIFICADO
 1701709048
 CEDULA
 AGUAYO OROZCO VICTOR ESTUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA
 1
 RUMIPAMBA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

6



1 .SEGUNDA: Se designa a la señorita Yescica Alexandra Robalino
2 Robalino como Gerente General por el período de dos años.-
3 TERCERA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor William
4 Garzón Castro portador de la matrícula profesional numero diecisiete
5 guion dos mil cuatro guio cinco del Consejo de la Judicatura, para que
6 a su nombre y representación solicite al Superintendente de
7 Compañías o su Delegado la aprobación del nombre y el contrato
8 contenido en la presente escritura, ingrese la respectiva solicitud y
9 deposite en el Banco del Pichincha, el capital suscrito y obtenga el
10 certificado de cuenta de integración a nombre de la Compañía, e
11 impulse en lo posterior todos los trámites respectivos hasta la
12 inscripción de este instrumento público.- Usted señor Notario se
13 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
14 eficacia del presente instrumento público.- F) Doctor William Garzón
15 Castro.- MATRÍCULA NUMERO DIEZ Y SIETE – DOS MIL CUATRO-
16 CINCO.- CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.- HASTA AQUÍ
17 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y
18 HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A
19 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS
20 COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS
21 PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR WILLIAM
22 GARZON CASTRO.- MATRÍCULA NUMERO DIEZ Y SIETE – DOS
23 MIL CUATRO – CINCO.- CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA,
24 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE
25 OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN
26 LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS
27 COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y
28 FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary Dra. Mariela Pozo Acosta.

1 INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE 000010
2 TODO CUANTO DOY FE.-

3
4
5 *Eric Aguayo*
6 SR. ERIC MANUEL AGUAYO MORENO
7 C.C. 1714835962

8
9
10
11 *Victor E. Aguayo*
12 SR. VICTOR ESTUARDO AGUAYO OROZCO
13 C.C. 1701709048

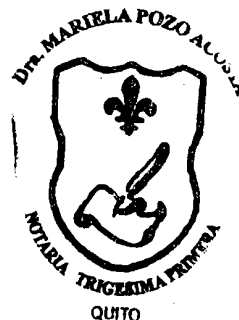
14
15
16 *Yesciga Alexandra Robalino Robalino*
17 SRTA. YESCIGA ALEXANDRA ROBALINO ROBALINO
18 C.C. 2000004921-7

19
20
21
22 LA NOTARIA,

23
24 LA NOTARIA

25
26
27
28 *Mariela Pozo Acosta*
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Se o -

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " COMPAÑIA NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA. ", debidamente sellada y firmada en Quito, a once de Abril del año dos mil trece.-

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002494 de fecha diez y seis de Mayo del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA.", de fecha once de Abril del año dos mil trece; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,



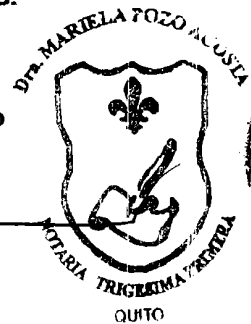
Quito, a 17 de Junio del 2.013

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 24275

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21276
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2304
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

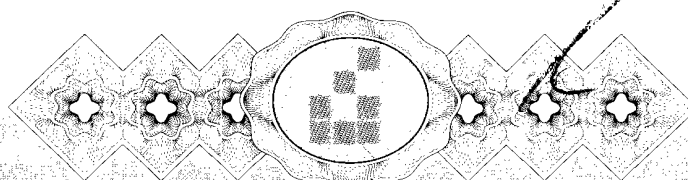
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
2000051108	VACA ROBALINO LUIS FERNANDO	No Determinado	SOCIO	Casado
1714835962	AGUAYO MORENO ERIC MANUEL	Quito	SOCIO	Soltero
1701709048	AGUAYO OROZCO VICTOR ESTUARDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002494
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

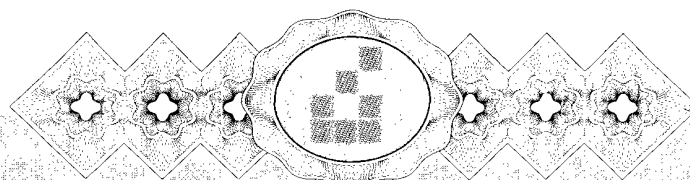
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28173

Quito, **-3 SEP 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NIMBLERSOFTWARE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO